



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 166-2024-JUS/PRONABI-CE

Lima, 18 JUL. 2024

**VISTO**, el Oficio N° 123-2024-MDUP-LM/A, de la Municipalidad Distrital de Unión Progreso, localizada en provincia de La Mar y departamento de Ayacucho; el Informe Técnico Legal N° 064-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 976-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre la asignación en uso temporal de un (01) inmueble incautado;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante, “los lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, el artículo 24 de los Lineamientos, establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de los Lineamientos;

Que, conforme el Acta N° 76, emitida el 13 de mayo del 2024, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la solicitud de asignación en uso temporal del inmueble materia de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Unión Progreso, localizada en la provincia de La Mar y departamento de Ayacucho;

Que, mediante el Oficio N° 123-2024-MDUP-LM/A, de fecha 14 de marzo del 2024, la Municipalidad Distrital de Unión Progreso, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un inmueble incautado, con la finalidad de destinarlo al funcionamiento de las oficinas administrativas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Unión Progreso; acreditando la disponibilidad presupuestaria que le permite financiar los gastos de mantenimiento y reparación del bien solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI



el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, la referida institución, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha sido configurada como un órgano de gobierno promotor del desarrollo social, que cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, encargado de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado peruano de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, tiene como finalidad mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; lo cual conlleva a la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP), aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, principal documento orientador del proceso de modernización, establece como uno de sus cinco pilares, la "Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional", que contribuye a mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de atención de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía demanda ante la administración pública;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal del inmueble solicitado, el PRONABI coadyuvará al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en aras de mejorar la gestión pública y satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad y el desarrollo del país;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad del bien con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (1) inmueble disponible a ser empleado para el fin solicitado, cuyas características técnicas a continuación se detallan:

Cuadro resumen de inmueble					
RENABI	Dirección		Distrito	Provincia	Departamento
2853	MZ. H, Lote N° 14, Centro Poblado Unión Progreso - Sector San Martín		Anco	La Mar	Ayacucho

Que, mediante Ficha Técnica de Inmueble N° 094-2023-JUS/PRONABI-URSA-SEDE AYACUCHO, elaborada en base a la información recabada en la inspección de fecha 13 de julio del 2023, se ha verificado que el citado inmueble se encuentra en regular estado de conservación, así mismo mediante Acta de Custodia N° 451-2023-JUS/PRONABI/UCDSA-INMUEBLE, de fecha 13 de julio del 2023, fue entregado en custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, por otro lado, es necesario precisar que, del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificaciones N° 001-2024-MDUP-LM, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por la Municipalidad de Distrital de Unión Progreso, se ha determinado que la ubicación del citado inmueble corresponde a una Residencia Pública, cuyos usos permitidos son compatibles con el servicio y/o actividades que se proyectan realizar sobre el mismo;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal, se sujeta a lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en los literales a), b), c) y d) del numeral 26.1 del artículo 26 de la precitada norma;



Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de los Lineamientos, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica de los bienes, se otorga mediante acto resolutorio y confiere el derecho de uso del bien patrimonial hasta por un plazo máximo de cinco (5) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y custodiar el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado.
- c) Asumir los gastos de mantenimiento, servicios públicos, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
- d) Contratar el seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, la que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
- e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro del bien.
- f) Devolver el bien cuando se lo requieran.
- g) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro de Propiedad Inmueble, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
- h) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación del bien asignado en uso temporal.
- i) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
- j) Cumplir cualquier otra obligación contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.

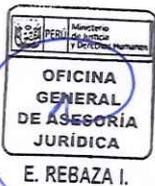
Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el considerando precedente, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en el artículo 24 y numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos;



Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del inmueble deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;



Que, de no producirse la devolución del bien en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso de la cláusula de allanamiento anticipado contenida en la respectiva acta de entrega – recepción de asignación en uso temporal, por cuyo mérito la entidad beneficiaria se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble por cualquiera de las causales de conclusión de asignación en uso temporal, comprometiéndose a contradecir dicha demanda sólo y exclusivamente si ha devuelto el bien conforme lo estipulado en la presente Resolución;



Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 064-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-I de fecha 15 de abril del 2024, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 976-2024-JUS/OGAJ, emitido el 12 de julio del 2024, resulta viable asignar en uso temporal el referido inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de Unión Progreso, localizada en la provincia de La Mar y departamento de Ayacucho;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS,

que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal**

Formalizar el Acuerdo N° 04 Ítem 5, adoptado por el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en su sesión del 13 de mayo del 2024 – Acta 76, mediante el cual se aprueba la asignación en uso temporal (01) inmueble incautado a favor de la Municipalidad Distrital de Unión Progreso, localizada en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, con la finalidad de destinarlo al funcionamiento de una Oficinas administrativas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Unión Progreso; cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE INMUEBLE				
RENABI	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
2853	MZ. H, Lote N° 14, Centro Poblado Unión Progreso - Sector San Martín	Anco	La Mar	Ayacucho

**Artículo 2.- Vigencia de la asignación en uso temporal**

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

**Artículo 3.- Conclusión de la asignación en uso temporal**

Precisar que la asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.

Aprobada la conclusión de la asignación y de no producirse la devolución del bien en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso de la cláusula de allanamiento anticipado contenida en la respectiva acta de entrega – recepción de asignación en uso temporal, por cuyo mérito la entidad beneficiaria se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble, comprometiéndose a contradecir dicha demanda sólo y exclusivamente si ha devuelto el bien conforme lo estipulado en la presente Resolución.

**Artículo 4.- Entrega del bien asignado**

Establecer que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la respectiva Ficha Técnica del Inmueble.

**Artículo 5.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



  
CARLOS ANTONIO BAZO RAMÍREZ  
COORDINADOR EJECUTIVO  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS